



Ayuntamiento de
Alcantarilla



Sello de Órgano Ayuntamiento de Alcantarilla 2019 (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcantarilla
Fecha Firma: 04/02/2021
HASH: 5b62e62f78ea300c8c8e664501812d

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA Y LA EMPRESA HIDROGEA, A FIN DE COORDINAR
ESFUERZOS DIRIGIDOS A LA DOTACIÓN DE UN FONDO
EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y AL
CONSUMO DOMÉSTICO.**

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Ricardo Buendía Gómez, con DNI [redacted] en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con CIF P3000500C, domiciliado en Plaza de San Pedro, s/n, 30820 Alcantarilla – Murcia, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2020, y asistido por D^a. Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, D^a. Inmaculada Serrano Sánchez, con DNI [redacted] Consejera Delegada de la Empresa HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., CIF: A73468498 (en adelante, HIDROGEA), según escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia, D. Javier Alfonso López Vicent, el día 10 de septiembre de 2018, y al número 1399 de su protocolo.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Atendiendo a la necesidad de dictar medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que ha llevado al Gobierno a declarar por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, desde el Ayuntamiento de Alcantarilla se ha estimado conveniente

CONVENIO
Número: 2020-0007 Fecha: 04/02/2021



Cod. Verificación: 7JGKGS4JGR3SGM4H7HLK3A77 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

complementar las medidas ya tomadas a nivel nacional y autonómico con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias y a la actividad económica.

Por su parte, HIDROGEA es concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Alcantarilla, a partir del 7 de Septiembre de 1995, en virtud del acuerdo corporativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 4 de Agosto de 1995. El contrato de "GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUA POTABLE DE LOS GUILLERMO, EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO" ha sido prorrogado durante el plazo de 5 años en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de septiembre de dos mil diecinueve.

La gestión del Servicio fue adjudicada a AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A., en régimen de concesión administrativa, por una duración de 25 años. Durante el año 1998 se produjo la escisión de la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de agua, S.A., en varias compañías, según el ámbito territorial en las que estaban situadas las explotaciones que operaban en régimen de concesión administrativa. Finalmente la explotación de Alcantarilla ha quedado incorporada a la nueva empresa Aquagest Región de Murcia, S.A., que comprende el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia. Así mismo, dicha empresa modificó su denominación, por el de HIDROGEA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA, según acuerdo de la Junta General Extraordinaria de aquélla, de 30 de octubre de 2013 (escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona Doña María Isabel Gabarró Miquel, con fecha 07 de noviembre de 2013, al número 622 de su protocolo).

SEGUNDO. Que en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha quedado suspendida la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de aquellos dedicados a la venta de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la

CONVENIO
Número: 2020-0007 Fecha: 04/02/2021





automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

Esta medida, impuesta por el referido RD 463/2020, ha provocando que autónomos, profesionales y propietarios de comercios minoristas del municipio de Alcantarilla se hayan visto obligados a suspender su actividad. Y como consecuencia directa de la suspensión de apertura al público, esos comercios se están viendo obligados a soportar costes fijos mensuales, como es el correspondiente al servicio de agua potable, saneamiento y basura, mientras que por otra parte se ven imposibilitados por la norma a ejercer su actividad habitual.

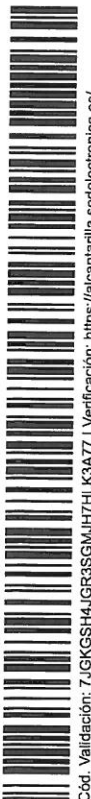
TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento de Alcantarilla como HIDROGEA son concedores de esta realidad, y acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, para minimizar las consecuencias que el impago del servicio de agua potable, saneamiento y basura pueda ocasionar a autónomos, profesionales y propietarios de comercios minoristas que se han visto obligados a suspender su actividad.

CUARTO. Que, por ello, el Ayuntamiento de Alcantarilla e HIDROGEA han dispuesto la creación de un Fondo Extraordinario para el ejercicio 2020, destinado a autónomos, profesionales y propietarios de comercios minoristas del municipio de Alcantarilla se hayan visto obligados a suspender su actividad en aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuyo objeto es establecer la concesión de ayudas individuales para el pago de suministro de agua, saneamiento y basura en el municipio de Alcantarilla.

QUINTO. El Ayuntamiento de Alcantarilla concededor de la situación por la que están atravesando las familias como consecuencia del COVID-19, en su programa de medidas extraordinarias socioeconómicas establece una amortiguación al consumo de los particulares en 4,00 € de la cuota fija del recibo los meses de marzo y abril de 2020 a todas las familias que estén al corriente del pago de sus facturas anteriores a la declaración del estado de alarma. El coste de esta medida se establece con cargo al Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Alcantarilla.

CONVENIO

Número: 2020-0007 Fecha: 04/02/2021



Cod. Validación: 7JGKGS4H4JGR3SGMJH7HLK3A77 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla e HIDROGEA a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación de un Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica, destinado a autónomos, profesionales y propietarios de comercios minoristas del municipio de Alcantarilla que se hayan visto obligados a suspender su actividad con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a las familias de nuestro municipio.

El importe total disponible para la concesión de las ayudas a la actividad económica es de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), de los que doce mil euros (12.000,00€) serán aportados por HIDROGEA, y otros veinte mil euros (20.000,00€) serán aportados por el Ayuntamiento, en función de las necesidades reales de financiación de estas ayudas. El citado Fondo Extraordinario se establece sin cargo alguno al Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Alcantarilla.

El importe total disponible para la concesión de las ayudas al consumo doméstico es de sesenta mil euros (60.000,00 €), en función de las necesidades reales de financiación de estas ayudas. El citado Fondo Extraordinario se establece con cargo al Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Alcantarilla.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcantarilla e HIDROGEA, mediante el presente Convenio de Colaboración, establecen el procedimiento de actuación que se determina en el Anexo.

TERCERA. Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del Convenio, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

CONVENIO
Número: 2020-0007 Fecha: 04/02/2021



Cod. Validación: 7JGKGS4JGR3SGMJHT-HL3A77 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

La Comisión de Seguimiento quedará integrada por D. Francisco José Balsalobre Muñoz o persona en quien delegue, por parte de HIDROGEA, y por parte de la Concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Alcantarilla por Da. María Dolores Alegría López como Concejal Delegada de Empleo y Comercio, o persona en quien delegue, actuando como Secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado/a por la Concejalía de Empleo y Comercio. Esta Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las dos partes, cuando se estime conveniente.

CUARTA. El presente Convenio extenderá su vigencia a lo largo de todo el año 2020, siendo improrrogable, por lo que en caso de que exista voluntad de continuar con iniciativas similares en ejercicios sucesivos, la existencia y condiciones de las mismas deberán plasmarse mediante convenio específico.

Al amparo de este Convenio podrán incluirse aquellas ayudas correspondientes a facturas de fecha anterior a la firma de este documento, siempre que correspondan a períodos de facturación incluidos en el ámbito temporal del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, y siempre que hayan sido informadas favorablemente por la Concejalía de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Alcantarilla.

QUINTA. El personal que, en su caso, dedique HIDROGEA a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

SEXTA. Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquier otra norma del rango que fuera, y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

SÉPTIMA. Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. Las partes firmantes de este Acuerdo de Colaboración deberán

CONVENIO

Número: 2020-0007 Fecha: 04/02/2021





Ayuntamiento de
Alcantarilla



respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA**

Por HIDROGEA



JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ-P-3000500-C



INMACULADA SERRANO SÁNCHEZ-

**D. Joaquín Buendía Gómez
Alcalde - Presidente**

**D^a Inmaculada Serrano Sánchez
Consejera Delegada**

La Secretaria General



MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER-

D^a. Maravillas I. Abadía Jover

CONVENIO
Número: 2020-0007 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: 7JGKGS4JGR3SGMJH7-LK3A77 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

ANEXO

REGULACIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Artículo 1. OBJETO DE REGULACIÓN

El objeto del presente Convenio es establecer la ordenación en la concesión de ayudas para el pago del suministro de agua, saneamiento y basura en el municipio de Alcantarilla, con cargo al Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica para el año 2020, y destinado a autónomos, profesionales y propietarios de comercios minoristas del municipio de Alcantarilla, obligados a suspender su actividad con motivo de la entrada en vigor del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, y sin cargo alguno al Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Alcantarilla.

Artículo 2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas con cargo al Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica serán destinadas a sufragar el pago de las facturas del servicio de suministro de agua potable, saneamiento y basura, de los comercios y despachos profesionales, que en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hayan suspendido su actividad.

Será objeto de la ayuda el importe facturado por HIDROGEA, correspondiente al período que se extiende desde el día 14 de marzo (fecha en la que se decreta el estado de alarma). Se hará efectivo en el bimestre de facturación posterior a la firma del convenio. A partir del tercer bimestre y sucesivos del año 2020, por facturas de agua, saneamiento y basura tendrá una bonificación con un mínimo de 10 € hasta agotar el importe total del fondo extraordinario de apoyo a la actividad económica.

Presentación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes de Ayuda al Fondo Extraordinario se presentarán mediante instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alcantarilla, o mediante cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Requisitos de obtención de la ayuda.

Los destinatarios de la ayuda del fondo extraordinario de apoyo a la actividad económica deberán:

- Acreditar su condición de autónomo, profesional o propietario de comercio minorista del municipio de Alcantarilla, con contrato de suministro de agua potable, saneamiento y basura afecto a la correspondiente actividad económica.
- Acreditar haber sido beneficiario de la prestación por cese de actividad.
- Encontrarse al corriente de pago de sus facturas anteriores a la declaración del estado de alarma.

CONVENIO

Número: 2020-0007 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: 7JGKGS4JGR3SGMJH7HLK3A77 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

En todo caso, los datos de titularidad del contrato de suministro de agua deberán coincidir con los datos del solicitante de la ayuda, a excepción de aquellos casos de alquiler de comercio o despacho en que los datos del titular del contrato de suministro de agua estén a nombre del arrendador de la misma, debiendo acreditar los datos del solicitante de la ayuda y su vinculación con el local que ocupa en régimen de alquiler. Cualquier otra situación de excepcionalidad se valorará por la Comisión.

Artículo 3. COMPATIBILIDADES.

La obtención de la ayuda no implica la suspensión del procedimiento ordinario de cobro de los recibos que resulten impagados con posterioridad a la obtención de dicha ayuda.

Artículo 4. PRESUPUESTO Y CONCESIÓN.

El importe total disponible para la concesión de las ayudas es de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), de los que doce mil euros (12.000,00€) serán aportados por HIDROGEO, y otros veinte mil euros (20.000,00€) serán aportados por el Ayuntamiento, en función de las necesidades reales de financiación de estas ayudas.

Una vez valoradas y aprobadas las solicitudes en la Comisión correspondiente, se notificará a HIDROGEO para que procedan a ejecutar las resoluciones aprobadas y/o denegadas.

La concesión de ayuda se realizará de acuerdo a la propuesta formulada por los profesionales del Servicios Área de Empleo y Comercio, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la ayuda, para cada una de las solicitudes recibidas.

Será el Ayuntamiento quien realice la notificación de la resolución a los autónomos, profesionales o propietarios de comercios minoristas, que hubieran solicitado ayuda del Fondo Extraordinario de apoyo a la actividad económica.

Artículo 5. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Serán causa de denegación de la ayuda:

- Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- Cuando no exista correspondencia entre los datos relativos a la actividad económica del solicitante y el domicilio para el que se solicita la ayuda.
- Cuando la solicitud se corresponda con pólizas de baja o con deuda anterior, salvo que se establezca y formalice un compromiso de pago con la Empresa suministradora del servicio.
- No acreditar los requisitos establecidos para el acceso a esta ayuda.
- No atender los requerimientos de HIDROGEO o la Concejalía de Empleo y Comercio para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
- Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia.



REGULACIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LAS FAMILIAS.

- Las ayudas con cargo al consumo domiciliario de 4,00 euros de la cuota fija de los meses de marzo y abril de 2020 se tramitarán directamente en la emisión de los recibos domiciliarios, apareciendo en el recibo como bonificación por COVID-19 en el siguiente recibo emitido tras la aprobación del presente convenio.

-Los destinatarios (persona física titular del contrato de consumo doméstico) de la ayuda del fondo extraordinario de apoyo al consumo doméstico deberán:
Encontrarse al corriente de pago de sus facturas anteriores a la declaración del estado de alarma.

CONVENIO

Número: 2020-0007 Fecha: 04/02/2021



Cod. Validación: 7JGKSH4JGR3SGMJH7HLK3A77 | Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

